



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 111/24-2025/JL-I.

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 111/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral promovido por Alfredo Jonathan Poot Mut en contra de 1) Integradora de Procesos Priehal S.A. de C.V., 2) Servicios Berbato S.A. de C.V., 3) Global Lucot S.A. de C.V. y 4) CRISTALECK S.A. de C.V.; con fecha 15 de enero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 15 de enero de 2026.

Vistos: 1) Con los escritos con fecha 19 de julio y 19 de agosto de 2025, suscritos por el ciudadano Darwin Enrique Pech Escamilla, por medio del cual pretende revocar a los apoderados legales de la parte actora y dar cumplimiento a las prevenciones realizadas por esta autoridad. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Domicilio para notificaciones personales de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud del apoderado legal de la parte actora, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto SEGUNDO de acuerdo de fecha 28 de abril de 2025, por lo que se deja sin efectos el mismo y se reconoce como nuevo domicilio, el ubicado en: Avenida Concordia No. 208, Local 2, esquina con Circuito Pablo García Norte de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

SEGUNDO: Se requieren informes a las autoridades que se indican.

En razón a lo manifestado por el apoderado legal de la parte actora, en el escrito de cuenta, se advierte que no cuenta con el domicilio para emplazar a las partes demandadas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a:

- a) Dirección Jurídica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche;
- b) Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- c) Instituto Mexicano del Seguro Social;
- d) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y
- e) Secretaría de Administración Tributaria (A LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA JURÍDICA DE CAMPECHE "1". CON SEDE EN CAMPECHE, CAMPECHE.)

Para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio de las siguientes personas morales:

- 1) Integradora de procesos Priehal S.A. de C.V., con registro patronal R128789510
- 2) Servicios Berbato S.A. de C.V., con registro patronal Z296990410
- 3) Global Lucot S.A. de C.V., con registro patronal Z296189910
- 4) Cristaleck, con registro patronal R136512310

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, los proporcionen a este Juzgado.
Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

- Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalar nos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones

administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

TERCERO: Cumplimiento de prevención

En atención a la prevención realizada por esta autoridad mediante acuerdo de fecha 14 de julio de 2025, se tiene a la parte actora dando cumplimiento, precisando que no es su deseo demandar a la moral AZRECUPERACION, por lo que solicita se continúe con la secuela procesal del presente expediente.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, se invita y



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal , Secretaria de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de enero del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR